JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SUCURSAL MEDELLÍN – VOCERA DEL FIDEICOMISO EL TESORO ETAPAS 4A Y 4C
DEMANDADA	GOLFMASTER S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 **2022 00189** 00
ASUNTO	INCORPORA NOTIFICACIÓN SIN TRÁMITE. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE.

Se agrega al plenario memorial que precede (archivo 10, cuaderno principal), allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde aporta certificación de la entrega efectiva de la citación para efectos de notificación personal de la sociedad demanda, remitida al Representante legal a través de la empresa de servicio postal Servientrega, la cual tuvo un resultado efectivo, pero sin que hasta la fecha el representante de dicha sociedad hubiese emitido un pronunciamiento sobre la notificación.

Por otro lado, y atendiendo a lo anterior, se incorpora al expediente la notificación por aviso remitida a la demandada GOLFMASTER S.A.S. a la dirección física, Carrera 17 No. 90-57, apto 403, en la ciudad de Bogotá, sin gestión alguna; pues en la misma se enuncia erróneamente la naturaleza del proceso que se está notificando, toda vez que no corresponde a un proceso ejecutivo singular de *mínima cuantía* (archivo 11).

Así las cosas, **SE INSTA** a la parte actora para que lo más pronto posible envíe nuevamente y en debida forma la notificación de que trata el art. 292 del CGP en concordancia con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022; atendiendo el yerro antes citado.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 123

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 05 de septiembre de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a19ae11512b1348b244fb51899fbc9bcd427754da5c76994176bf152aa6869**
Documento generado en 04/09/2023 12:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica